



El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

Miércoles 10 de julio de 2013

NORMAS LEGALES

Año XXX - Nº 12517

498979

Sumario

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Ley Nº 30063.- Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES) **498981**

Ley Nº 30064.- Ley Complementaria para la Reestructuración Económica de la Actividad Deportiva Futbolística **498984**

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

D.S. Nº 081-2013-PCM.- Decreto Supremo mediante el cual se aprueba la Política Nacional de Gobierno Electrónico 2013 - 2017 **498993**

AGRICULTURA Y RIEGO

R.D. Nº 122-2013-AG-AGRO RURAL-DE.- Designan Subdirector de Desarrollo de Mercados Rurales de la Dirección de Servicios Rurales del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL **499003**

COMERCIO

EXTERIOR Y TURISMO

R.M. Nº 180-2013-MINCETUR/DM.- Autorizan viajes de personal del Viceministerio de Comercio Exterior a Malasia, para participar en la XVIII Ronda de Negociaciones del Acuerdo de Asociación Transpacífico **499004**

R.M. Nº 181-2013-MINCETUR/DM.- Designan representantes titular y alterno ante el Consejo Nacional para el Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa - CODEMYPE **499005**

Fe de Erratas Res. Nº 081-2013-PROMPERU/PCD **499005**

CULTURA

R.M. Nº 187-2013-MC.- Otorgan la distinción de "Personalidad Meritoria de la Cultura" **499005**

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. Nº 169-2013-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas a favor de Gobiernos Regionales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 **499006**

Fe de Erratas D.S. Nº 135-2013-EF **499007**
Fe de Erratas D.S. Nº 147-2013-EF **499007**
Fe de Erratas D.S. Nº 158-2013-EF **499008**
Fe de Erratas D.S. Nº 161-2013-EF **499008**
Fe de Erratas D.S. Nº 164-2013-EF **499009**

R.D. Nº 013-2013-EF/50.01.- Establecen Programación de Compromisos Anual correspondiente a la revisión del segundo trimestre del año fiscal 2013 para los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales **499009**

ENERGIA Y MINAS

R.M. Nº 264-2013-MEM/DM.- Aprueban lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará derecho a la devolución del IGV e Impuesto de Promoción Municipal a favor de Cañariaco Copper Perú S.A. durante fase de exploración **499010**

R.M. Nº 265-2013-MEM/DM.- Declaran extinguida servidumbre de electroducto de línea de transmisión de 60 kV SE Independencia - SE Pisco en tramo que corresponde el sector donde se ubica Asociación Pro Vivienda Asentamiento Humano " Marcelino Ernesto Salaverry Carrión" **499011**

R.M. Nº 269-2013-MEM/DM.- Encargan funciones de Director de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración del Ministerio **499012**

PRODUCE

R.M. Nº 230-2013-PRODUCE.- Designan a Director de la Dirección de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo **499012**

SALUD

R.M. Nº 399-2013/MINSA.- Acreditan al Instituto Neuro Cardiovascular de las Américas como Laboratorio de Histocompatibilidad **499013**

R.M. Nº 400-2013/MINSA.- Acreditan al Laboratorio de Histocompatibilidad del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas para Estudios de Histocompatibilidad para Trasplante de Precursores Hematopoyéticos **499014**

RR.MM. N°s. 403 y 404-2013/MINSA.- Aprueban Cuadros para Asignación de Personal del Instituto Nacional de Salud del Niño y del Hospital de Emergencias Pediátricas **499014**

R.M. Nº 405-2013/MINSA.- Acreditan al Instituto Neuro Cardiovascular de las Américas como Establecimiento de Salud Donador - Trasplantador de Pulmón **499016**

R.M. Nº 409-2013/MINSA.- Declaran ilegal huelga nacional indefinida convocada por la Federación Médica Peruana a partir del 16 de julio de 2013 **499017**

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintiséis días del mes de junio de dos mil trece.

VÍCTOR ISLA ROJAS
Presidente del Congreso de la República

JUAN CARLOS EGUREN NEUENSCHWANDER
Segundo Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes julio del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

960071-2

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Decreto Supremo mediante el cual se aprueba la Política Nacional de Gobierno Electrónico 2013-2017

DECRETO SUPREMO N° 081-2013-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado, y al servicio del ciudadano;

Que, la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece en el inciso 1) del Artículo 4°, entre las competencias exclusivas del Poder Ejecutivo el diseñar y supervisar las políticas nacionales sectoriales, las cuales son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades del Estado en todos los niveles de gobierno; estableciendo que las políticas nacionales definen los objetivos prioritarios, los lineamientos, los contenidos principales de las políticas públicas, los estándares nacionales de cumplimiento y la provisión de servicios que deben ser alcanzados y supervisados para asegurar el normal desarrollo de las actividades públicas y privadas, disponiendo que las políticas nacionales conforman la política general de gobierno;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 274-2006-PCM, se aprobó la Estrategia Nacional de Gobierno Electrónico, la que entre otras, define un conjunto de políticas, sobre las cuales se implementarán las acciones relacionadas al logro de objetivos asociados de aplicación dentro de lo que constituye la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado y son consideradas dentro de los alcances que constituyen las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional;

Que, la Ley N° 29904, Ley de Promoción de la Banda Ancha y Construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica, dispone por mandato imperativo en el numeral 26.2) del Artículo 26°, que la formulación de las Políticas Públicas en Gobierno Electrónico está a cargo de la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática (ONGEI) de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, el Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información en el Perú – La Agenda Digital Peruana 2.0, aprobado por el Decreto Supremo N° 066-2011-PCM, dispone en su Objetivo N° 7, promover una administración pública de calidad orientada a la población, estableciendo en su Estrategia 6, adecuar la normatividad necesaria para el despliegue del Gobierno Electrónico, lo cual se materializa en parte con la aprobación de las Políticas Públicas en Gobierno Electrónico a que se refiere la Ley N° 29904;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, dispone en su artículo 49, que la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática (ONGEI), es la encargada de dirigir como ente rector, el Sistema Nacional de Informática, y de implementar la Política Nacional de Gobierno Electrónico e Informática;

Que, la presente Política Nacional de Gobierno Electrónico, ha sido elaborada en concordancia con la Ley N° 29904 y con la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, la cual establece como uno de sus ejes transversales de la Políticas de Modernización, al Gobierno Electrónico, la misma que ha sido actualizada y se aprobará mediante el presente Decreto Supremo;

Que, la nueva Política Nacional de Gobierno Electrónico coadyuva, a través del uso de las tecnologías de la información, al desarrollo del país con el incremento de la competitividad; el acercamiento del Estado a los ciudadanos de forma inclusiva; la promoción de la participación ciudadana; la transparencia y el acceso a la información pública; así como, la mejora de la gestión pública y la seguridad de la información;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; Ley N° 29904, Ley de Promoción de la Banda Ancha y Construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica; Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, y sus modificatorias;

Con el Voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobación

Apruébese la Política Nacional de Gobierno Electrónico 2013-2017, la cual forma parte integrante del presente Decreto Supremo como Anexo, siendo el principal instrumento que permitirá el desarrollo y despliegue del Gobierno Electrónico en el Perú.

Artículo 2°.- Alcance

La Política Nacional de Gobierno Electrónico aprobada en el Artículo 1° del presente Decreto Supremo, es de alcance nacional y cumplimiento obligatorio por parte de todas las entidades de la Administración Pública a nivel del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, las mismas que se implementan en el ámbito de sus funciones y competencias.

Artículo 3°.- Financiamiento

Las acciones previstas en el marco de lo dispuesto en la presente norma, se financia con cargo al Presupuesto Institucional autorizado de las entidades correspondientes, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público y conforme a las disposiciones legales vigentes.

Artículo 4°.- Publicación.

Publíquese el presente Decreto Supremo y su Anexo, en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial.

Artículo 5°.- Supervisión

La Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática (ONGEI) de la Presidencia del Consejo de Ministros, coordina y supervisa la implementación de la Política Nacional de Gobierno Electrónico en los tres niveles de gobierno: nacional, regional y local.

Artículo 6°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- La Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática de la Presidencia del Consejo de Ministros se encuentra facultada para emitir directivas u otros documentos complementarios en el marco de la Política Nacional de Gobierno Electrónico que coadyuven al cumplimiento de esta.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única.- A partir de la vigencia del presente Decreto Supremo, deróguese la Resolución Ministerial N°274-2006-PCM, la cual aprobó la Estrategia Nacional de Gobierno Electrónico, así como las Políticas de Gobierno Electrónico.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de julio del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

**POLÍTICA NACIONAL DE
GOBIERNO ELECTRÓNICO
2013- 2017****Oficina Nacional de
Gobierno Electrónico e Informática – ONGEI****Presentación**

La Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática - ONGEI, como ente Rector del Sistema Nacional de Informática, en el marco del proceso de Modernización y Descentralización del Estado con inclusión social, y el desarrollo del Gobierno Electrónico en el país, presenta la Política Nacional de Gobierno Electrónico 2013- 2017.

La presente Política Nacional se enmarca dentro de la Estrategia de Modernización de la Gestión Pública 2012 – 2016 y su respectiva Política Nacional al 2021, así como con el Plan Bicentenario y sus seis ejes de desarrollo (Estado eficiente y descentralizado, desarrollo regional equilibrado, economía competitiva, igualdad de oportunidades, acceso a los servicios, aprovechamiento sostenido de los recursos naturales, plena vigencia de los derechos fundamentales y dignidad de las personas); alineadas a la Agenda Digital 2.0 – Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información en el Perú, aprobada mediante Decreto Supremo N° 066-2011-PCM.

El uso eficiente de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) es un elemento transversal en la definición de políticas nacionales relacionadas con la gobernabilidad democrática, la transparencia y el desarrollo equitativo y sostenible.

El presente documento ha sido desarrollado con la participación de entidades del Estado, sector privado, sociedad civil y la academia. Se han realizado talleres en diversas regiones del país, entre las que se encuentran Arequipa, La Libertad, Puno, Cusco, Tacna, Madre de Dios, Piura, Ucayali, Ayacucho, Apurímac y Loreto, en las cuales se han recogido iniciativas y sugerencias vinculadas a actividades y proyectos regionales sobre el desarrollo del Gobierno Electrónico, lo cual hace que esta Política, cuente con el consenso e identificación nacional en su desarrollo. Ha sido de especial interés recoger las iniciativas de las organizaciones localizadas en las Zonas de los Valles del Río Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM), en los esfuerzos por apoyar las acciones de pacificación de esas zonas, y en la cual consideramos que el uso y aplicación de las TIC son

estratégicas para lograr tales objetivos, en todos los sectores relacionados con el VRAEM.

La Política Nacional es desarrollada a través de cinco objetivos estratégicos para el período 2013 al 2017: fortalecer el gobierno electrónico en las entidades de la Administración Pública, garantizando su interoperabilidad y el intercambio de datos espaciales con la finalidad de mejorar la prestación de los servicios brindados por las entidades del Estado para la sociedad, fomentando su desarrollo; acercar el Estado a los ciudadanos, de manera articulada, a través de las tecnologías de la información que aseguren el acceso oportuno e inclusivo a la información y participación ciudadana como medio para contribuir a la gobernabilidad, transparencia y lucha contra la corrupción en la gestión del Estado; garantizar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información en la administración pública mediante mecanismos de seguridad de la información gestionada, así como articular los temas de ciberseguridad en el Estado; fomentar la inclusión digital de todos los ciudadanos, a través del gobierno electrónico, especialmente de los sectores vulnerables, a través de la generación de capacidades y promoción de la innovación tecnológica respetando la diversidad cultural y el medio ambiente; promover, a través del uso de las tecnologías de la información y en coordinación con los entes competentes, la transformación de la sociedad peruana en una Sociedad de la Información y el Conocimiento, propiciando la participación activa de las entidades del Estado y la sociedad civil, con la finalidad de garantizar que esta sea íntegra, democrática, abierta, inclusiva y brinde igualdad de oportunidades para todos.

La presente Política Nacional de Gobierno Electrónico contribuirá a continuar por el camino de desarrollo con inclusión social, a través de un Estado más eficiente, inclusivo, transparente y proactivo, al servicio del Ciudadano.

Política Nacional de Gobierno Electrónico**1. Metodología**

La elaboración de la Política Nacional de Gobierno Electrónico considera la metodología de desarrollo en cuatro (4) etapas. La primera etapa es la del Análisis Preliminar, la segunda, la consolidación y socialización, la tercera, la elaboración del documento final, y la cuarta, la publicación y despliegue. A continuación se describen cada una de ellas:

• Etapa 1: “Análisis Preliminar”

Considera un análisis de la situación actual del Gobierno Electrónico en el Perú, tanto a nivel nacional (costa, sierra y selva) así como a nivel sudamericano. Se define la misión y visión, así como, los lineamientos y objetivos estratégicos. Como resultado de la primera etapa se obtiene el documento de análisis preliminar.

• Etapa 2: “Consolidación y Socialización”

Considera el aporte de los distintos sectores y entes públicos integrantes del Sistema Nacional de Informática, así como, el desarrollo de Talleres Regionales en la Costa, Sierra y Selva del país, con una muestra de las siguientes regiones: Arequipa, Apurímac, Ayacucho, Cusco, La Libertad, Loreto, Madre de Dios, Piura, Puno, Tacna, Ucayali, así como el VRAEM. En cada taller se recoge las iniciativas propuestas por los ciudadanos para el desarrollo del Gobierno Electrónico en su región. También se definen iniciativas nacionales en las reuniones con el CCOII y las mesas de trabajo permanente.

• Etapa 3: “Elaboración de Documento Final”

Definición de la Visión y Misión de la Política Nacional de Gobierno Electrónico para establecer sus lineamientos y objetivos estratégicos. Asimismo, se desarrollará una matriz de iniciativas que soportarán los objetivos estratégicos, así como los factores de éxito para la Política Nacional de Gobierno Electrónico.

• Etapa 4: “Publicación y Despliegue”

Se presenta el documento final a todos los interesados para que presenten sus observaciones y mejoras, para luego ser aprobado y finalmente publicado a nivel nacional.

A continuación se muestra el diagrama de la metodología: